



SAN SALVADOR DE JUJUY, 6 de mayo de 2026.-

AL SR. PRESIDENTE

CONCEJO DELIBERANTE S. S. DE JUJUY

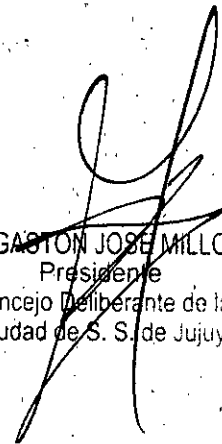
DR. GASTÓN MILLON

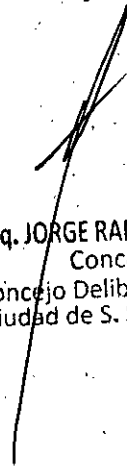
S / D:

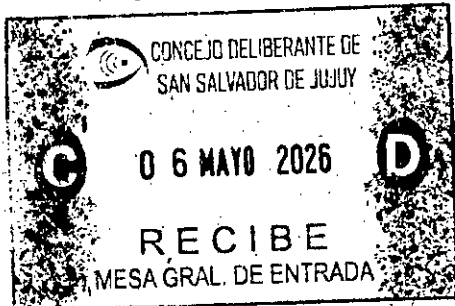
De mi mayor consideración:

Vengo por medio de la presente a solicitar tenga en consideración, el siguiente proyecto de Ordenanza referente a la creación del Programa Micro Bosques Urbanos y Educación Ambiental Participativa.

Hago propicia la ocasión, para saludar a Ud. y cada uno de mis pares, muy cordialmente.


Dr. GASTÓN JOSÉ MILLON
Presidente
Concejo Deliberante de la
Ciudad de S. S. de Jujuy


Arq. JORGE RAMIRO TEJEDA
Concejal
Concejo Deliberante de la
Ciudad de S. S. de Jujuy



S.T
Hs: 11:23

INICIO DE EXPEDIENTE = 415-X-2026



CONCEJAL I ARQ. RAMIRO TEJEDA I UCR

REFERENTE: A LA CREACIÓN DEL PROGRAMA MICRO BOSQUES URBANOS Y EDUCACIÓN AMBIENTAL PARTICIPATIVA

FUNDAMENTOS:

El presente proyecto de ordenanza propone la creación de un programa integral de forestación urbana y educación ambiental en la ciudad de San Salvador de Jujuy, orientado a la generación de micro bosques con especies nativas, mediante un esquema de articulación interinstitucional y participación comunitaria.

En el contexto actual de crisis climática y degradación ambiental, las ciudades enfrentan el desafío de repensar sus modelos de desarrollo urbano, incorporando políticas públicas que promuevan la sostenibilidad, la resiliencia y la mejora de la calidad de vida de sus habitantes.

En este sentido, la iniciativa encuentra sustento en los principios establecidos por la Ley General del Ambiente N° 25.675, que reconoce como ejes rectores la prevención, la participación ciudadana y la equidad intergeneracional, principios que se materializan en la presente propuesta mediante la inclusión activa de la comunidad y especialmente de los jóvenes.

Asimismo, la Ley de Educación Ambiental Integral N° 27.621 establece la necesidad de promover procesos educativos que formen ciudadanos comprometidos con el cuidado del ambiente, trascendiendo los enfoques meramente teóricos. En este marco, el subprograma "Un Árbol, una Trayectoria" constituye una herramienta pedagógica innovadora que vincula el aprendizaje con la acción concreta, generando un compromiso sostenido en el tiempo por parte de los estudiantes.

Por su parte, la Ley de Bosques Nativos N° 26.331 impulsa la conservación y restauración de los ecosistemas forestales, lo que encuentra una expresión local en la creación de micro bosques urbanos, adaptados a la realidad territorial y con utilización de especies autóctonas.

A nivel provincial, la Constitución de Jujuy reconoce el derecho de todos los habitantes a gozar de un ambiente sano, equilibrado y apto para el desarrollo humano, estableciendo además el deber de preservarlo y promover la educación ambiental, lo que otorga un claro respaldo jurídico a este tipo de iniciativas.

En el ámbito municipal, la Carta Orgánica de San Salvador de Jujuy establece que la administración debe orientarse a mejorar la calidad de vida de la población, promoviendo la participación ciudadana, la protección ambiental y la cooperación con instituciones intermedias, objetivos que se ven plenamente reflejados en el presente proyecto.

Desde una perspectiva de política pública, el programa incorpora un enfoque innovador basado en la creación de micro bosques urbanos, técnica reconocida a nivel internacional por su capacidad de regenerar ecosistemas en pequeñas superficies, mejorar la biodiversidad, reducir la temperatura urbana y contribuir a la captación de carbono.

Uno de los aspectos centrales de la iniciativa es su carácter participativo e interinstitucional. La propuesta no se limita a la acción estatal, sino que promueve la articulación entre el Municipio, el Concejo Deliberante, organismos provinciales y nacionales, el Ejército Argentino, instituciones educativas, organizaciones de la sociedad civil y el sector privado. Esta lógica de



gobernanza colaborativa permite optimizar recursos, fortalecer capacidades y generar mayor sostenibilidad en el tiempo.

Particular relevancia adquiere la participación del sistema educativo, mediante la implementación del subprograma "Un Árbol, una Trayectoria", que asigna a cada estudiante de nivel secundario un ejemplar de especie nativa para su cuidado durante toda su formación. Este proceso no solo contribuye a la forestación urbana, sino que también promueve valores de responsabilidad, compromiso y conciencia ambiental.

Asimismo, la incorporación de viveros comunitarios e institucionales, con participación de actores como el Ejército Argentino y escuelas técnicas, permite asegurar la producción de especies adecuadas, fortalecer capacidades locales y generar oportunidades de formación práctica.

El proyecto contempla además la creación de un registro municipal que permita el seguimiento y monitoreo de los ejemplares y micro bosques, garantizando transparencia, eficiencia y evaluación de resultados, aspectos fundamentales para la sostenibilidad de la política pública.

Desde el punto de vista institucional, se prevé un rol activo del Concejo Deliberante en el acompañamiento, seguimiento y promoción del programa, fortaleciendo su función de control y vinculación con la comunidad, sin invadir las competencias propias del Departamento Ejecutivo.

En términos sociales, la iniciativa contribuye a fortalecer el tejido comunitario, generando espacios de encuentro, participación y construcción colectiva en torno al cuidado del ambiente.

Finalmente, el presente proyecto no solo responde a una necesidad ambiental, sino que constituye una política estratégica de desarrollo local, que posiciona a la ciudad de San Salvador de Jujuy como un referente en innovación ambiental, educación y participación ciudadana.



SEÑOR PRESIDENTE:

SEÑORES CONCEJALES:

VISTO:

La necesidad de promover políticas públicas ambientales sostenibles en el ámbito de la ciudad de San Salvador de Jujuy; la importancia de fortalecer la educación ambiental en los jóvenes; y la conveniencia de generar espacios de articulación entre el Estado en sus distintos niveles, instituciones públicas, privadas y la comunidad; y

CONSIDERANDO:

Que, la agenda 2030 de las Naciones Unidas establece como objetivos prioritarios el desarrollo de ciudades sostenibles (ODS 11), la acción por el clima (ODS 13) y la protección de los ecosistemas terrestres (ODS 15)

Que, el crecimiento urbano genera efectos adversos como las islas de calor urbano, elevando la temperatura entre 1°C y 7°C durante el día y hasta 12°C durante la noche, con impacto directo en la salud pública

Que, estudios científicos nacionales e internacionales evidencian un aumento de enfermedades respiratorias, cardiovasculares y mortalidad asociada a olas de calor

Que, el **Método Miyawaki** ha demostrado ser una solución eficiente para la creación de micro bosques urbanos, logrando ecosistemas densos, biodiversos y autosustentables en un plazo significativamente menor al de la forestación tradicional,

Que, dicho micro bosques permiten: -Reducir la temperatura urbana entre 2°C y 4°C; -Capturar hasta 250kg de CO2 por año cada 100 m2; -Incrementar la biodiversidad hasta 100 veces respecto a métodos convencionales; Generar espacios verdes resilientes y de bajo mantenimiento;

Que, la Ley General del Ambiente N° 25.675 establece los principios de política ambiental, entre ellos la prevención, la participación ciudadana y la equidad intergeneracional;

Que, la Ley de Educación Ambiental Integral N° 27.621 promueve la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable a través de procesos educativos integrales;

Que, la Ley de Bosques Nativos N° 26.331 impulsa la protección, restauración y manejo sostenible de los bosques;

Que, la Constitución de la Provincia de Jujuy reconoce el derecho de todos los habitantes a un ambiente sano, equilibrado y apto para el desarrollo humano, así como el deber de preservarlo;

Que, la Carta Orgánica Municipal establece que la administración municipal debe promover el bienestar general, la participación ciudadana, la educación, la cultura y la protección del ambiente;



CONCEJAL | ARQ. RAMIRO TEJEDA | UCR

Que, resulta necesario implementar políticas innovadoras de forestación urbana mediante la creación de micro bosques, fomentando la participación activa de estudiantes, instituciones y la comunidad;

Que, la articulación entre el sector público, privado, fuerzas armadas, instituciones educativas y organizaciones de la sociedad civil fortalece la capacidad de implementación de políticas públicas ambientales;

Por todo ello, solicito a mis pares el acompañamiento con el siguiente proyecto de Ordenanza,



EXPTE. Nº -2026.

PROYECTO DE ORDENANZA

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY SANCIONA EL
SIGUIENTE PROYECTO DE Nº /26**

Artículo 1º.- Créase el Programa Micro Bosques Urbanos y Educación Ambiental Participativa, con el objeto de promover la forestación urbana mediante la creación de micro bosques con especies nativas y el fortalecimiento de la educación ambiental en el ámbito del Municipio.

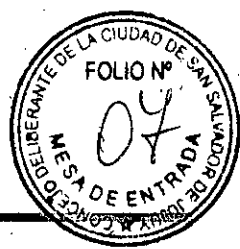
Artículo 2º.- Objetivos: restauración ecológica, educación ambiental, participación ciudadana, articulación institucional.

- a) Promover la restauración ecológica urbana mediante la implantación de micro bosques;
- b) Fomentar la educación ambiental práctica en estudiantes del nivel secundario;
- c) Incentivar la participación comunitaria en el cuidado del ambiente;
- d) Fortalecer la articulación entre los distintos niveles del Estado y actores sociales;
- e) Contribuir a la mitigación del cambio climático y mejora de la calidad de vida urbana.

Artículo 3º.- Autoridad de aplicación: Será Autoridad de Aplicación el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área competente en materia ambiental, en coordinación con las áreas de educación y espacios verdes.

Artículo 4º.- El Concejo Deliberante participará en el seguimiento, promoción y acompañamiento del Programa, mediante:

- a) La creación de una Comisión Especial de Seguimiento de Micro Bosques Urbanos;
- b) La articulación con instituciones educativas, organizaciones intermedias y actores sociales;
- c) El impulso de instancias de participación ciudadana y difusión del Programa;



Artículo 5º.- Créase la Mesa de Articulación Interinstitucional, integrada por:

- Representantes del Departamento Ejecutivo Municipal;
- Representantes del Concejo Deliberante;
- Organismos provinciales y nacionales competentes;
- Fuerzas Armadas (Ejército Argentino);
- Instituciones educativas;
- Organizaciones de la sociedad civil;
- Sector privado;

La misma tendrá carácter consultivo, de coordinación y planificación.

Artículo 6º.- Subprograma "Un Árbol, una Trayectoria". Implementase el subprograma mediante el cual se asignará un ejemplar de especie nativa a estudiantes de primer año del nivel secundario, quienes asumirán su cuidado durante su trayectoria educativa.

Artículo 7º.- Subprograma de viveros y micro bosques. El Municipio promoverá la creación y fortalecimiento de viveros destinados a la producción de especies nativas, pudiendo articular con:

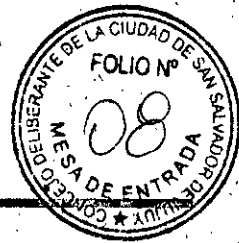
- Ejército Argentino;
- Instituciones educativas;
- Organismos públicos;
- Viveros privados;

Asimismo, impulsará la implantación de micro bosques en espacios públicos, institucionales o comunitarios.

Artículo 8º.- CONVENIOS. Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenios de colaboración con organismos públicos, privados, instituciones educativas y fuerzas armadas para la implementación del Programa.

Artículo 9º.- Registro y seguimiento. Créase un Registro Municipal de Micro Bosques y Arbolado Educativo, que incluirá:

- a) Geolocalización de ejemplares y micro bosques;
- b) Identificación de los responsables de cuidado;
- c) Estado de conservación y evolución.



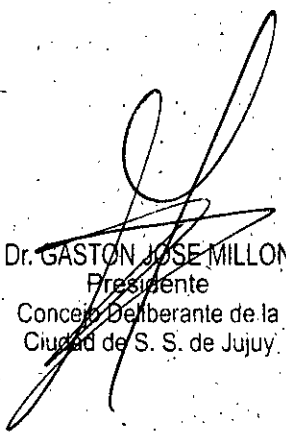
CONCEJAL I ARQ. RAMIRO TEJEDA I UCR


Artículo 10°.- Financiamiento. El Programa se financiará mediante:

- a) Partidas presupuestarias municipales;
- b) Aportes de programas provinciales, nacionales o internacionales;
- c) Contribuciones del sector privado en el marco de responsabilidad social;
- d) Donaciones y otros aportes;

Artículo 11°.- DIFUSIÓN Y EDUCACIÓN. El Municipio desarrollará campañas de concientización y educación ambiental, promoviendo la participación activa de la comunidad.

Artículo 12°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Cumplido, archívese.


Dr. GASTÓN JOSÉ MILLON
Presidente
Concejo Deliberante de la
Ciudad de S. S. de Jujuy.


Arq. JORGE RAMIRO TEJEDA
Concejal
Concejo Deliberante de la
Ciudad de S. S. de Jujuy